

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Informe Legal N° 519-2022-GRT**

**Análisis sobre la procedencia de aprobar la actualización del Plan Anual 2022 para la  
Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao**

**Para** : **Miguel Juan Révolo Acevedo**  
Gerente de Gas Natural

**Expediente** : D-240-2022-GRT

**Fecha** : 16 de septiembre de 2022

---

**Resumen**

Conforme al Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, los Planes Anuales a través de los cuales se ejecuta y actualiza el Plan Quinquenal de Inversiones de una concesión, son aprobados por Osinergmin, considerando años calendarios.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Concesionario debe actualizar el Plan Anual en caso se proyecten variaciones mayores al 20% de las inversiones previstas en el Plan Anual, y Osinergmin debe evaluar y aprobar dicha actualización dentro del plazo de quince (15) días desde la presentación del sustento correspondiente por el Concesionario.

En esa línea, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda remitió a Osinergmin su propuesta de Plan Anual 2022, la cual fue considerada como parte del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 aprobado mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD; empresa que, posteriormente, solicitó la actualización de dicho Plan Anual, indicando que prevé ejecutar variaciones que superan el 20% de lo aprobado por Osinergmin en la resolución citada. No obstante, producto del análisis y lo resuelto respecto de los recursos de reconsideración interpuestos en su contra, se modificó la Resolución N° 079-2022-OS/CD.

De acuerdo a ello y, habiendo culminado el proceso regulatorio 2022-2026, se indicó a Cálidda remita el sustento correspondiente a su solicitud de actualización del Plan Anual 2022, a efectos de realizar la evaluación correspondiente, cuyo detalle se encuentra contenido en el respectivo informe técnico.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a un análisis y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin la actualización del Plan Anual de Inversiones 2022 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.

**Informe Legal N° 519-2022-GRT**

**Análisis sobre la procedencia de aprobar la actualización del Plan Anual 2022 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao**

**1) Antecedentes y Marco Normativo aplicable**

- 1.1.** Con fecha 09 de diciembre de 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM, mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante “Concesión de Distribución en Lima y Callao”), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual operador la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 63c se señala que el Concesionario está obligado a definir su Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante “PQI”). Dicho PQI se define como el *“Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un período de cinco (5) años”*, según el numeral 2.33 del Reglamento de Distribución.
- 1.3.** En conformidad con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el PQI del Concesionario se ejecuta y actualiza mediante Planes Anuales, para lo cual se define al Plan Anual como el *“Programa de Inversiones de las obras que desarrollará el Concesionario para los próximos doce (12) meses”*, según el numeral 2.32 del Reglamento de Distribución.
- 1.4.** Asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el contenido mínimo del PQI incluye la valorización de las obras que se efectuarán anualmente con sus respectivos detalles de inversiones.
- 1.5.** Mediante Carta N° 2021-127021, recibida el 15 de diciembre de 2021, según Registro GRT N° 11762-2021, Cálidda remitió a Osinergmin su propuesta de Plan Anual para el periodo 2022 en virtud del literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. Al respecto, la Concesionaria señaló que la propuesta presentada corresponde exactamente al año 2022 del PQI 2018-2022 vigente aprobado por la Resolución N° 055-2018-OS/CD, el mismo que es similar con las inversiones presentadas para el año 2022 de su propuesta de PQI 2022-2026.
- 1.6.** Conforme con el literal d) del artículo 63c, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-EM (en adelante “Decreto 001”) publicado el 12 de enero de 2022, el Concesionario debe remitir el Plan Anual de programación de ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI al Minem con copia a Osinergmin, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución, y Osinergmin debe evaluar y aprobar dicho Plan dentro del plazo de treinta (30) días desde la presentación del sustento correspondiente por parte del Concesionario.
- 1.7.** Con Resolución N° 079-2022-OS/CD (en adelante “Resolución 079”), publicada el 4 de mayo de 2022, se aprobaron las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo 2022-2026, así

como el PQI para el periodo 2022-2026, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución.

- 1.8.** En el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, agregado por el Decreto 001, se establece que el Concesionario debe actualizar el Plan Anual en caso se proyecten variaciones mayores al 20% de las inversiones previstas en el Plan Anual, dentro de las cuales se consideran las variaciones del artículo 63d del Reglamento de Distribución<sup>1</sup>. Osinergmin debe evaluar y aprobar dicha actualización dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la presentación del sustento correspondiente por parte del Concesionario.
- 1.9.** Mediante Carta S/N, recibida el 03 de junio de 2022 según Registro GRT N° 5787-2022, Cálidda solicita la aprobación de la actualización del Plan Anual 2022, debido a que prevé ejecutar variaciones que superan el 20% de lo aprobado por Osinergmin, conforme al literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- 1.10.** Con Oficio N° 950-2022-GRT, notificado el 20 de junio de 2022, en relación a la actualización del Plan Anual 2022, se precisó a Cálidda que la Resolución 079 a dicha fecha aún no era un acto firme, pues no se había conuido el proceso de regulación tarifaria de la Concesión de Lima y Callao, toda vez que se interpusieron recursos de reconsideración contra dicha resolución.
- 1.11.** Mediante Resolución N° 138-2022-OS/CD, publicada el 7 de julio de 2022, se modificó la Resolución 079 como resultado de lo resuelto en las Resoluciones N° 136-2022-OS/CD y N° 137-2022-OS/CD, respecto los recursos de reconsideración interpuestos en su contra por las empresas Engie Energía Perú S.A. y Cálidda.
- 1.12.** Con Oficio N° 1052-2022-GRT, notificado el 11 de julio de 2022, se indicó a Cálidda que habiendo concluido el proceso de regulación de las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo 2022-2026, en caso requiera la actualización del Plan Anual 2022, presente su solicitud con el sustento correspondiente, así como se le indicó que la apertura del portal PRIE se realizaría a partir del 15 de julio de 2022.
- 1.13.** De acuerdo a ello, mediante Carta S/N, recibida el 18 de julio de 2022, según Registro GRT N° 7266-2022, Cálidda reiteró su solicitud de actualización del Plan Anual 2022, remitiendo el sustento de dicha actualización, la cual contiene una modificación en relación a los kilómetros informados en su carta recibida el 03 de junio de 2022.
- 1.14.** Con Oficio N° 1087-2022-GRT, notificado el 27 de julio de 2022, Osinergmin traslada a Cálidda las observaciones identificadas en su solicitud de actualización del Plan Anual 2022, a fin de que proceda a absolverlas a la brevedad, e indica que el plazo de quince (15) días hábiles para aprobar las actualizaciones iniciará en la fecha en que se absuelvan satisfactoriamente las observaciones formuladas.

---

<sup>1</sup> Referidas a causas no atribuibles al Concesionario debidamente sustentadas.

- 1.15. Mediante Carta 2022-117735, recibida con fecha 05 de agosto de 2022, según Registro GRT N° 7879-2022, Cálidda remite la absolución a las observaciones realizadas a su propuesta de solicitud de ampliación. Asimismo, adjunta un nuevo Informe de Actualización del Plan Anual 2022.
- 1.16. Con Oficio N° 1132-2022, notificado el 11 de agosto de 2022, Osinergmin señala que no se absolvieron todas las observaciones formuladas, y solicita levantar satisfactoriamente las observaciones identificadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a fin de dar inicio al cómputo del plazo previsto en el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- 1.17. Mediante Carta 2022-118773, recibida con fecha 22 de agosto de 2022, según Registro GRT N° 8326-2022, Cálidda remite la absolución a las observaciones realizadas a su propuesta de solicitud de ampliación. Asimismo, adjunta un nuevo Informe de Actualización del Plan Anual 2022 que presenta una modificación en relación a los kilómetros informados mediante Carta 2022-117735.
- 1.18. Posteriormente, con Carta 2022-119104 recibida el 29 de agosto de 2022, según Registro GRT N° 8556-2022, Cálidda remitió nuevamente el detalle y sustento de dicha actualización, presentando un nuevo informe con una modificación en relación a los kilómetros informados.
- 1.19. Mediante Oficio N° 1210-2022 notificado el 05 de septiembre de 2022, Osinergmin formuló observaciones a la información de sustento de ampliación del Plan Anual 2022 remitido por el Concesionario, producto de las inconsistencias identificadas. Dichas observaciones fueron subsanadas por Cálidda mediante Carta N° 2022-119524, recibida el 07 de septiembre de 2022, según Registro GRT N° 8714-2022, fecha a partir de la cual se contabiliza el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.

## **2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar la actualización del Plan Anual 2022**

- 2.1. En virtud a la modificación del literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución efectuada mediante Decreto 001, para la aprobación del Plan Anual, Osinergmin debe considerar años calendarios. Asimismo, en dicho artículo se establece que el Concesionario debe remitir el Plan Anual de programación de ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI al Minem con copia a Osinergmin, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución, y Osinergmin debe evaluar y aprobar dicho Plan dentro del plazo de treinta (30) días desde la presentación del sustento correspondiente por parte del Concesionario.
- 2.2. No obstante, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 001, en el sentido que la referida norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación, la cual se realizó el 12 de enero de 2022. En ese sentido, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la mencionada norma se rigen por las disposiciones vigentes al momento del inicio de su trámite. Por tanto, con relación al Plan Anual 2022 presentado por la empresa Cálidda el 15 de diciembre de 2021, al mencionado procedimiento no le es aplicable los plazos de aprobación.

- 2.3.** Asimismo, considerando que de acuerdo a lo señalado por Cálidda en su Carta N° GRL 2021-127021, recibida el 15 de diciembre de 2021, las obras del Plan Anual 2022 coinciden con el primer año del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026, cabe indicar que el Plan Anual 2022 se encuentra aprobado con Resolución 079, modificada por Resolución N° 138-2022-OS/CD que contiene las obras propuestas por Cálidda a partir del 1 de enero del año 2022.
- 2.4.** En el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, incorporado con el Decreto 001, se establece que el Concesionario debe realizar la actualización del Plan Anual, en caso proyecte variaciones mayores al 20% de las inversiones previstas en el Plan Anual, dentro del año calendario al que corresponde debiendo informarlo a Osinergmin, con el sustento correspondiente; así como que Osinergmin evalúa y aprueba la referida actualización del plan en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, indicando los proyectos no aprobados en caso corresponda.
- 2.5.** En cuanto a la Carta S/N, recibida el 3 de junio de 2022, mediante la cual Cálidda solicita la aprobación de la actualización del Plan Anual 2022, cabe indicar que, al momento de su presentación, la Resolución 079 aún no se constituía en un acto firme debido a que se encontraba en trámite la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos contra dicha resolución.
- 2.6.** Considerando que mediante Resolución N° 138-2022-OS/CD, publicada el 07 de julio de 2022, se modificó la Resolución 079 como resultado de lo resuelto en los mencionados recursos de reconsideración, con fecha 18 de julio de 2022, con Carta S/N Cálidda reiteró su solicitud de actualización del Plan Anual 2022 y presentó el sustento correspondiente.
- 2.7.** Mediante Oficios N° 1087-2022, N° 1132-2022 y N° 1210-2022, Osinergmin remitió a Cálidda las observaciones formuladas a su solicitud de actualización del Plan Anual 2022; por lo que, con Cartas N° 2022-117735, N° 2022-118773, N° 2022-198104 y N° 2022-119524, Cálidda actualizó la información de su solicitud de actualización del Plan Anual 2022, así como subsanó las observaciones formuladas por Osinergmin.
- 2.8.** Teniendo en cuenta que su solicitud de actualización de Plan Anual 2022 fue subsanada satisfactoriamente el 7 de septiembre de 2022, a partir de dicha fecha se contabiliza el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el literal f) del artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- 2.9.** En tal sentido, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin aprobar la actualización del Plan Anual 2022 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.
- 2.10.** Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63e del Reglamento de Distribución, el Concesionario tiene la obligación de ejecutar el PQI, y Osinergmin supervisa la ejecución del Plan Quinquenal, el Plan Anual y sus respectivas actualizaciones. En ese sentido, la ejecución del Plan Anual 2022 y sus respectivas actualizaciones será materia de supervisión por parte de Osinergmin.

- 2.11.** El proyecto de resolución materia del presente informe, ha sido elaborado por el área técnica, para lo cual se han tomado en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe.

### 3) Conclusión

Conforme a lo expuesto en el presente informe, resulta procedente someter a la evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, la actualización del Plan Anual de Inversiones de 2022 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

  
Firmado por: CASTILLO  
SILVA Maria Del Rosario FAU  
20376082114 hard  
Oficina: GRT - San Borja  
Cargo: Asesora Legal de la  
GRT

[schungag]

/aqh-gap